INSTITUCION EDUCATIVA TEC AGRO ANIBAL GANDARA CAMPO

Nit. 823002185-9

ACTA DE INICIO No. 0000000006

GENERALIDADES

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA TEC AGRO ANIBAL GANDARA CAMPO
CONTRATISTA	APOYOS LOGISTICO - PAPELERIA - PLANES GYG S.A.S.
INFORMARCION TRIBUTARIA	Persona Juridica
CC/NIT	901665388-4
VALOR DEL CONTRATO	Sub Total $ 5.597.007 Valor Iva $ 1.063.431 Valor Total $ 6.660.438
CDP RELACIONADO	0000000006 de 21-Septiembre-2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	6 de 25-Septiembre-2026
PLAZO	5. dias.
FECHA DE INICIO	25-Septiembre-2026
FECHA DE FINALIZACION	30-Septiembre-2026
SUPERVISOR Y/O RECTOR	ELMER JAVIER SIERRA ALVAREZ

OBJETO CONTRACTUAL: La adquisición de un televisor de 55" 4K (2026) con soporte giratorio y un aire acondicionado de 24.000 BTU 220V para Primera Infancia de la Institución Educativa Técnico Agropecuario Aníbal Gándara Campo, en El Sitio, corregimiento de El Roble, Sucre.

En las instalaciones de la institución educativa, se reunieron el ordenador del gasto: ELMER JAVIER SIERRA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.761.822, en su condición de Supervisor del Contrato, en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA TEC AGRO ANIBAL GANDARA CAMPO, identificada con NIT 823002185-9 y por otra parte, Julian Felipe Gomez Coronado actuando en nombre y representación de APOYOS LOGISTICO - PAPELERIA - PLANES GYG S.A.S. identificado con Nit:901665388-4, El contratista quien firma la presente acta, quienes en cumplimiento de sus obligaciones; proceden a suscribir la presente acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el "Manual de contratación de la institución educativa", con la cual se da inicio al plazo de ejecución del contrato de la referencia, y a partir de la fecha, se cuenta el término de duración del mismo.

VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION

Disponibilidad presupuestal SI

Registro Presupuestal SI

Soporte de pago Seguridad social SI

Se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato. Para constancia se firma por las partes en la ciudad de EL ROBLE el día 25 de septiembre de 2026.

Elmer J. Sierra M

ELMER JAVIER SIERRA ALVAREZ
C.C. N°18.761.822
CONTRATANTE

JULIAN FELIPE GOMEZ CORONADO

C.C. N° 3.837.921

CONTRATISTA y/o Rep. Legal

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO EL ROBLE
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO
"ANIBAL GANDARA CAMPO"
EL SITIO-EL ROBLE
Niveles de Preescolar-Básica Primaria- Secundaria y Media Vocacional
Lic. De Aprobación Nº. 3871 03 de Diciembre de 1.999 Lic. Func. 0688 11-2.002.
Código de Dane: 270215000017- Icfes. 06895. Núcleo Educativo Nº. 20.
leta.anibelgandaracampo@sucre.edu.co
NIT 823002185-9

==========

CONTRATO DE SUMINISTRO No. IETAGC-006-2026

OBJETO	La adquisición de un televisor de 55" 4K (2026) con soporte giratorio y un aire acondicionado de 24.000 BTU 220V para Primera Infancia de la Institución Educativa Técnico Agropecuario Aníbal Gándara Campo, en El Sitio, corregimiento de El Roble, Sucre.
CDP RELACIONADO	0000000006 de 21-Septiembre-2026
VALOR DEL CONTRATO	Sub Total $ 5.597.007 Valor Iva $ 1.063.431 Valor Total $ 6.660.438
CONTRATISTA	APOYOS LOGISTICO - PAPELERIA - PLANES GYG S.A.S.
INFORMARCION TRIBUTARIA	Persona Juridica
NIT/CC	901665388-4
PLAZO	5. días.
FECHA DE INICIO	25-Septiembre-2026
FECHA DE TERMINACION	30-Septiembre-2026.
SUPERVISOR Y/O RECTOR	ELMER JAVIER SIERRA ALVAREZ

Entre los suscritos a saber: **ELMER JAVIER SIERRA ALVAREZ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.761.822**, quien en uso de las atribuciones que la ley le confiere obra en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA TEC AGRO ANIBAL GANDARA CAMPO**, con NIT: **823002185-9**, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, y por la otra, **JULIAN FELIPE GOMEZ CORONADO,** identificado con C.C. No. 3.837.921 en representación legal de **APOYOS LOGISTICO - PAPELERIA - PLANES GYG S.A.S.** con Nit: **901665388-4**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:

hemos decidido celebrar el siguiente contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, se ha decidido contratar al presente contratista, quien evidencia idoneidad, experiencia y calidad en la venta de los bienes objeto del presente contrato; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: el presente contrato tiene como objeto: **La adquisición de un televisor de 55" 4K (2026) con soporte giratorio y un aire acondicionado de 24.000 BTU 220V para Primera Infancia de la Institución Educativa Técnico Agropecuario Aníbal Gándara Campo, en El Sitio, corregimiento de El Roble, Sucre.** , de conformidad con las especificaciones de los bienes establecidas por la institución educativa los estudios previos y la invitación los cuales hacen parte integrante de este contrato, dentro de los **5** días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento.

CANT	DESCRIPCION	Vr. UNT	Vr. TOTAL
1	Televisor de 55 pulgadas, tecnología Smart TV, resolución mínima 4K UHD, con conectividad HDMI, USB y Wi-Fi, incluyendo soporte giratorio inclinable pared LED 26-55" para su instalación.	2.912.000	2.912.000

Powered by CamScanner

1	Aire acondicionado Ai Ecopro Inverter de 24.000 BTU, con control remoto, tecnología de eficiencia energética y accesorios necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento	2.685.007	2.685.007
		SUBTOTAL	$ 5.597.007
		IVA	$ 1.063.431
		TOTAL	**$ 6.660.438**

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de los bienes será de **$ 6.660.438.** El contratista manifiesta que dicho costo incluye los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización del contrato. Dicho valor se pagará de la siguiente manera: **POR TRANSFERENCIA BANCARIA.** previa presentación de cuenta de cobro y/o factura electrónica respectiva, constancia de recibo a satisfacción de los bienes, suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá una vigencia de **5** días entre el 25 de septiembre de 2026 y 30 de septiembre de 2026; contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión al cumplimiento y entrega a satisfacción de los bienes inmersos en el objeto del presente contrato. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. 2) Suministrar los bienes con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta, 3) Mantener los precios establecidos en la oferta, 4) Entregar al supervisor las Facturas o cuenta de cobro de los bienes entregados, de forma descrinada. 5) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.

QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DE LOS BIENES. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los bienes relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo establecido; además de cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada, que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo.

SEXTA. GARANTIAS. En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución al cumplimiento de la Garantía Legal; es decir a garantizar la calidad de los bienes suministrados o el cumplimiento de las actividades pactadas en la prestación de servicios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del consumidor).

SEPTIMA. DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y recibo a satisfacción de los bienes objeto del presente, serán dirimidas de manera conciliatoria.

OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto RUBRO: Materiales y Suministros Institucionales < SGP-Educación-Calidad Por Gratuidad PI- Dotación, Menaje, Suministros-Dotación Institucional > , **DESCRIPCIÓN**: La adquisición de un televisor de 55" 4K (2026) con soporte giratorio y un aire acondicionado de 24.000 BTU 220V para Primera Infancia de la Institución Educativa Técnico Agropecuario Aníbal Gándara Campo, en El Sitio, corregimiento de El Roble, Sucre. , contemplados en el CDP 0000000006 del 21-Septiembre-2026, expedido por la oficina de tesorería de la **INSTITUCION EDUCATIVA TEC AGRO ANIBAL GANDARA CAMPO**. para la vigencia fiscal de 2026.

NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con LA INSTITUCION EDUCATIVA.

Powered by CamScanner

==========

DECIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista.
DECIMA PRIMERA - REGIMEN LEGAL APLICABLE. El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 715 de 2001, su Decreto reglamentario 4791 de 2008, el manual de contratación de la institución educativa, expedido por el Consejo Directivo y las normas del Código Civil Colombiano, Código de Comercio.
DECIMA. SEGUNDA TERMINACION El presente contrato se dará por terminado por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista o por cumplimiento del mismo.
DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION: El rector o su designado, verificará la ejecución y cumplimiento y entrega a satisfacción de los bienes inmersos en el objeto del presente contrato.
DECIMA CUARTA: Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de considerar otras cotizaciones similares.
DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar con LA INSTITUCIÓN.
DÉCIMA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de LA INSTITUCION EDUCATIVA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente.
DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA El contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.
DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Requisitos de Ejecución: La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) LA INSTITUCION EDUCATIVA realice el correspondiente Registro Presupuestal. b) suscripción del contrato.
DECIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio El Roble, Sucre.

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de El Roble, Sucre, el día 25 de septiembre de 2026.

ELMER JAVIER SIERRA ALVAREZ
C.C. # 18.761.822
CONTRATANTE

JULIAN FELIPE GOMEZ CORONADO
C.C. # 3.837.921
CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Powered by CamScanner